



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

AGO-45-2015
23-06-2015

RESUMEN EJECUTIVO

El estudio se realizó de conformidad con el programa de actividades especiales del Plan Anual de Trabajo del Área Gestión Operativa para el período 2014 sobre el “Estudio Especial sobre insumos ortopédicos adquiridos con el proveedor Synthes Costa Rica S.C.R. LTDA”.

Los resultados del estudio evidencian ausencia de control interno en el proceso médico – administrativo de utilización de insumos ortopédicos adquiridos con el proveedor Synthes Costa Rica. Aunado a lo anterior, se obtienen casos de pacientes que presuntamente presentan irregularidades, los cuales deben ser analizados por esa Dirección General del hospital.

Entre otros aspectos, se evidenció que la Subárea de Almacenamiento y Distribución del Hospital Tony Facio Castro, no ejerce un control y un archivo de la documentación que genera el pago de los insumos de ortopedia suministrados bajo la modalidad de contratos por consignación, lo cual, puede tener un riesgo en el uso indebido en el manejo de estos insumos.

Así mismo, la ausencia de mecanismos de control interno emitidos en primera instancia por la Gerencia de Logística y ejecutados en el nosocomio, los cuales no permiten garantizar con un grado de certeza razonable, que los implementos pagados a la empresa se hayan utilizado en los procesos quirúrgicos del centro hospitalario genera un alto riesgo de pagos improcedentes.

Se evidenciaron casos que fueron remitidos al Ministerio Público con motivo de la revisión realizada por esta Auditoría en relación a los documentos de pago que sustentan las transacciones realizadas en el Hospital Tony Facio Castro para el abastecimiento de insumos para osteosíntesis adquiridos con el proveedor Synthes Costa Rica S.C.R. Ltda., en el Servicio de Ortopedia.

El hecho de que ninguno de los actores involucrados en el proceso de entradas y salidas del contrato por compras en consignación de la empresa Synthes LTDA, haya ejercido la supervisión, fiscalización o control necesaria para asegurar que los pagos girados a dicha empresa correspondan efectivamente a insumos utilizados en pacientes intervenidos quirúrgicamente, expone a la administración a riesgos como lo es el uso indebido de los bienes y de los recursos institucionales. En este sentido se hace necesario promover el fortalecimiento de los sistemas de control interno y mejorar la gestión con respecto a la protección del patrimonio público.





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

AGO-45-2015
23-06-2015

ÁREA GESTIÓN OPERATIVA
INFORME REFERENTE A ESTUDIO ESPECIAL SOBRE INSUMOS ORTOPEDICOS ADQUIRIDOS CON
EL PROVEEDOR SYNTHES COSTA RICA S.C.R. LTDA.
HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO U.P. 2601

ORIGEN DEL ESTUDIO

El estudio se desarrolló en cumplimiento al Plan Anual de Actividades Especiales de la Auditoría Interna para el 2014, así como extensión de las labores desplegadas por esta Auditoría, en razón de las investigaciones iniciadas en el Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, con motivo de los insumos ortopédicos adquiridos con el proveedor Synthes Costa Rica S.C.R.LTDA.

OBJETIVO GENERAL

Analizar el proceso médico – administrativo de los contratos por consignación para el suministro de los insumos en el Sistema de Osteosíntesis facturados al proveedor Synthes Costa Rica S.C.R., Ltda., del Hospital Tony Facio Castro.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Verificar los procedimientos aplicados en el proceso de ingreso y reposición de insumos ortopédicos al Hospital Tony Facio Castro, para garantizar el uso adecuado de éstos.
- Evaluar el sistema de control interno establecido para la recepción, custodia, consumo y facturación de insumos ortopédicos del Proveedor Synthes Costa Rica S.C.R., Ltda.

ALCANCES Y LIMITACIONES

El estudio comprendió la revisión del proceso administrativo para el pago de las facturas del proveedor Synthes SCR LTDA, es importante indicar que esta revisión se realizó selectivamente con fundamento en la información y documentación aportada por la Administración Activa (Área de Almacenamiento y Distribución “ALDI” y el Archivo Financiero Institucional.

La selección de las muestras de pagos ó transferencias electrónicas ejecutadas al Proveedor Synthes Costa Rica S.C.R. Ltda., provenientes de la facturación emitida por insumos utilizados en el Hospital Dr. Tony Facio Castro, se realizó de forma manual, con base en los listados de facturas enviadas a trámite

AI-ATIC-F001 (Versión 1.0) - Página 2 de 21

San José, Costa Rica. Ave. 2da, calles 5 y 7. Teléfono 2539-0821, Fax 2539-0888



"Garantiza la autoría e integridad de los documentos digitales y la equivalencia jurídica de la firma manuscrita"



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

de pago aportados por la Subárea de Almacenamiento y Distribución del centro médico, debido a que en el Sistema Integrado de Pagos (SIPA), no existe un campo que identifique la unidad o centro médico responsable directo por el pago de los insumos, ni existe una cuenta presupuestaria para el control de despachos del producto de forma individualizada para cada centro.

La evaluación se realizó de acuerdo con el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, emitido por la Contraloría General de la República.

La Subárea de Almacenamiento y Distribución del Hospital Tony Facio Castro, no mantenía en custodia el respaldo de la información enviada a trámite de pago, lo que generó el desplazamiento al Área de Almacenamiento y Distribución (ALDI) y al archivo Financiero Institucional.

En la revisión de las 160 facturas pagadas, algunas de ellas se encontraban borrosas, en sus firmas, y monto, además 14 de ellas no tenían documentación que evidenciara en qué pacientes se utilizaron los insumos, lo que imposibilitó comprobar el uso oportuno de los insumos.

METODOLOGÍA

Para la realización del presente estudio de auditoría se aplicaron los procedimientos metodológicos que a continuación se detallan:

- Entrevistas a los siguientes funcionarios del Hospital Tony Facio Castro:
 - Licda. Glicería Quirós Zúñiga, Jefe Área Gestión de Bienes y Servicios.
 - Lic. Antonio Gibson Gibson, Jefe Subárea Almacenamiento y Distribución.
 - Dr. José Iturriaga Espelozin, Jefe del Servicio de Ortopedia.
 - Sr. Bartolo Rodríguez Alvarado, Bodeguero de la Subárea Almacenamiento y Distribución.
- Análisis de la información y documentación generada por el Proveedor y el centro médico en el proceso de adquisición de los insumos investigados.
- Revisión de una muestra de comprobantes de pago a nombre del Proveedor Synthes Costa Rica S.C.R. Ltda., y la documentación de respaldo.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

MARCO NORMATIVO

- Ley General de Control Interno 8292, setiembre 2002.
- Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos 8131, julio 2008.
- Ley General de Contratación Administrativa, febrero 2014.
- Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, setiembre 2013.
- Reglamento General de Hospitales Nacionales D.E. 1743-SPPS, diciembre 2003.
- Contrato N° C-454-2006 Licitación Pública N° 2004-030, vigente hasta el 11 de setiembre 2011.
- Normas de Control Interno para el Sector Público, febrero 2009.
- Modelo de funcionamiento y organización del Área de Gestión de Bienes y Servicios en los establecimientos de salud, diciembre 2005.

ASPECTOS A CONSIDERAR DE LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO

Esta Auditoría Interna, informa y previene al Jerarca y a los titulares subordinados, acerca de los deberes que les corresponden, respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, así como sobre las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36, 37 y 38 de la Ley 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el cual indica en su párrafo primero:

“Artículo 39 – Causales de responsabilidad administrativa. El Jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios. (...)”

ANTECEDENTES

Con base en la situación presentada en el Calderón Guardia se procede a efectuar una revisión del proceso que sigue el Hospital Tony Facio Castro, para las compras en consignación de acuerdo a los siguientes contratos:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

CUADRO 1

GERENCIA DE LOGÍSTICA CONTRATOS POR CONSIGNACIÓN ENTRE LA EMPRESA SYNTHES DE COSTA RICA Y LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL PERIODO: 2009 AL 2014

Licitación	Número de contrato	Objeto	Años en que se utilizó
LP-2004-008	C-401-2006- (2009, 2010 y 2011)	Columna	2009 - 2010 y 2011
LP-2004-042	C- 446-2006- (2009,2010 y 2011)	Placas DHS/DCS	2009 - 2010 y 2011
LP-2004-030	C-454-2006- (2009- 2010 y 2011)	Clavos Intramedulares	2009 - 2010 y 2011
LP-2004-025	P-0208-2005	Tornillos Canulados	2009
LP-2004-008	OC-7214-2011	Columna	2011
2010LN-0000027-1142	C-6921-2012	Tornillo Canulado Autoperforante	2012
2010LN-0000028-1142	P-7350-2011	Clavos Bloqueantes	2012
2010LN-0000029-1142	C-6995-2012	Sistema p/osteosíntesis FX C Y S	2012
2011LN-000003-1142	C-7512- (2012 - 2013 - 2014)	Sistema completo instrumental columna	2012 – 2013 y 2014

Fuente: Gerencia de Logística

HALLAZGOS

1. SOBRE EL CONTROL Y CUSTODIA DE LA DOCUMENTACIÓN EN EL SUB ÁREA DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL HOSPITAL TONY FACIO CASTRO.

Se evidenció que la Sub Área de Almacenamiento y Distribución del hospital Tony Facio Castro, no mantenía en custodia la documentación correspondiente a las compras realizadas mediante los contratos en consignación, específicamente en lo que se refiere a las compras por insumos ortopédicos suministrados por la Empresa Synthes Costa Rica SCR, Ltda.

Por otra parte, se logró comprobar que no se disponía de las copias de los oficios enviados al área de Almacenamiento y Distribución (ALDI), para el trámite de pago.

Las Normas de Control interno, en su capítulo V Normas sobre Sistemas de Información, en el punto 5.5 Archivo institucional, establece:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben implantar, comunicar, vigilar la aplicación y perfeccionar políticas y procedimientos de archivo apropiados para la preservación de los documentos e información que la institución deba conservar en virtud de su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico. En todo caso, deben aplicarse las regulaciones de acatamiento obligatorio atinentes al Sistema Nacional de Archivos.

Lo anterior incluye lo relativo a las políticas y procedimientos para la creación, organización, utilización, disponibilidad, acceso, confidencialidad, autenticidad, migración, respaldo periódico y conservación de los documentos en soporte electrónico, así como otras condiciones pertinentes.

En entrevista realizada a la Licda. Glicería Quirós Zúñiga, Jefa de la Sub Área de Bienes y Servicios del Hospital Tony Facio Castro manifestó que; de parte de la proveeduría no se mantenía ningún control sobre la documentación de las compras por consignación, y que debido a la modalidad de estas compras no se acostumbraba sacar copias de toda la información, no obstante agregó lo siguiente:

“Hubo mucho desorden, dado que la proveeduría estaba ubicada en una área con mucho hacinamiento (antiguo auditorio), y al momento que se dio el traslado al nuevo edificio, toda la documentación se ubicó en diferentes cajas sin embargo cuando se dedicó a buscar lo solicitado ha dificultado su ubicación, encontrando alguna documentación del 2010 y del 2011.”

En el caso del Lic. Antonio Gibson Gibson, Jefe de la Subárea de Almacenamiento y Distribución, indicó:

“No puedo decir donde se encuentran los documentos de respaldo de las facturas enviadas a trámite de pago.”

El hecho de que la Subárea de Almacenamiento y Distribución del Hospital Tony Facio Castro, no ejerce un control, ni mantenga un archivo de la documentación que genera el pago de los insumos de ortopedia suministrados bajo la modalidad de contratos por consignación podría eventualmente, presentar pérdidas, uso indebido e irregularidades en el manejo de estos insumos, afectando el patrimonio institucional.

2. SOBRE EL CONTROL DE REPOSICIONES E INGRESO DE LA MERCADERÍA AL CENTRO MÉDICO

Esta Auditoría determinó que no existen controles por el Servicio de Ortopedia que hagan constar el ingreso y/o recibido a satisfacción de las reposiciones de los productos en el supuesto anaquel ubicado en sala de operaciones.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

La Ley General de Control Interno, en el Artículo 8º “Concepto de sistema de control interno” establece:

“Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

- A. Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.*
- B. Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.*
- C. Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.*
- D. Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico”.*

La Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, en los siguientes artículos determina:

Artículo 114.-Responsabilidad civil. “Todo servidor público será responsable civil por los daños y perjuicios que ocasione, por dolo o culpa grave, a los órganos y entes públicos, independientemente de si existe con ellos relación de servicio. Tal responsabilidad se regirá por la Ley General de la Administración Pública y podrá surgir, sin que esa enumeración sea taxativa, por la comisión de alguno de los hechos contemplados en los artículos 110 y 111 de la presente Ley”.

Artículo 115.- Responsabilidad ante terceros. “El servidor público que, a nombre y por cuenta del órgano o ente público donde presta sus servicios, contraiga obligaciones o adquiera compromisos al margen del ordenamiento jurídico, será de ellos el responsable civil ante terceros, sin perjuicio de la acción de repetición que pueda emprender el Estado o la entidad pública de que se trate por los pagos efectuados”.

Artículo 117.-Responsabilidad civil de particulares. “Además de lo preceptuado por la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, incurrirán en responsabilidad civil los particulares, sean personas físicas o jurídicas, que se beneficien con recursos públicos cuando estén involucrados en alguno de los supuestos de los artículos 110 y 111”.

La cláusula primera del contrato 454-2006, en el cual presuntamente se fundamentaron 95 de las 100 facturas analizadas (Ver anexo I), en el apartado “Obligaciones del Contratista”, establece:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

“(...)

10. El Contratista se compromete a reponer en un plazo improrrogable de cinco días hábiles, contados a partir de la comunicación mediante nota escrita a la Jefatura de servicio afectado, sobre los implantes rechazados por defectos de manufactura, dirigida al Contratista con copia a la Comisión de Ortopedia y al Área de Adquisiciones.

11. A partir del primer mes de vigencia del contrato, el Contratista se compromete a reponer los componentes utilizados en la cirugía a los tres días hábiles siguientes como máximo.

(...)”

Además, la cláusula cuarta de éste mismo contrato, menciona:

“(...) El control administrativo (entendido como la supervisión, fiscalización o control), que se origine del presente contrato, será responsabilidad de la Gerencia División Operaciones en coordinación con la Administración de cada Centro Hospitalario y de la Comisión Técnica de Ortopedia, los reportes por incumplimientos deben ser trasladados a la Gerencia División Operaciones, para que se realice el trámite sobre el debido Proceso Administrativo que corresponda; aportando pruebas sobre los presuntos incumplimientos, que deben formar parte del expediente administrativo.

El incumplimiento de las cláusulas estipuladas implicará la resolución del contrato, con el entendido que los incumplimientos se computarán para todo el contrato, no individualmente por cada centro Hospitalario, es decir cualquier incumplimiento, aunque sea en distintos centros, se sumará globalmente como parte de un solo contrato.

La Caja Costarricense de Seguro Social dará por finalizado el contrato; si el Contratista incurre en el incumplimiento del mismo a juicio de la Gerencia División Operaciones, en coordinación con la Administración del Hospital involucrado y la Comisión de Ortopedia conjuntamente, con las consecuentes responsabilidades legales que las leyes de nuestro país establecen para estos casos y para tal efecto, el jefe del Servicio de Cirugía de Ortopedia de cada centro Hospitalario, ejercerá las acciones de control y supervisión a e estimen necesarias y comunicará a la Gerencia División Operaciones para lo que corresponda, lo que es aceptado por el Contratista. (...)”.

Mediante entrevista al Doctor José Iturriaga Espelozin, Asistente del Servicio de Ortopedia, el cual, fungió como Jefe del Servicio en el periodo 2010 y 2011, menciona que:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

“No existía un control de esos insumos de Osteosíntesis, es importante mencionar que en este momento tampoco hay controles”.

La Licda. Karoly Clarke Lawrence, Instrumentista de Sala de Operaciones del Hospital Tony Facio Castro, refiere el proceso que se sigue en sala de operaciones cuando un paciente es intervenido y requiere los insumos de osteosíntesis:

“El Doctor realiza el contacto con la empresa que trae los insumos. Viene el muchacho de la empresa con los insumos, hay equipos grandes, pueden ser bandejas, y no están bajo llave. Si existía un anaquel con llave, pero fue muy poco y el equipo no cuenta con llave, solamente se deja el material. Este insumo se encuentra al acceso del personal de sala de operaciones.

El muchacho de la Empresa SYNTHES documenta al igual que nosotros, la enfermera circulante apunta los insumos una vez que yo le digito los materiales que se utilizaron.

La hoja de consumo la realiza el señor de la empresa, en caso de que no se encuentre lo hace la enfermera circulante con todas las especificaciones.

Cuando son turnos rotativos, y tal vez el compañero no se encontraba, entonces se firma en el momento que viene a sala de operaciones.

En ocasiones las hojas de consumo se firman días después de la operación”.

Asimismo, se comprobó que en ocasiones el Reporte de Consumo en Cirugía se completa después de la operación y se firmaba posteriormente, lo cual no permite garantizar que los que se utilizaba era lo correcto.

La ausencia de controles en la reposición de los insumos ortopédicos, genera un riesgo, el cual eventualmente podría materializarse con pérdidas de insumos o facturaciones no procedentes. Aunado a lo anterior, las situaciones irregulares evidenciadas en el uso de los formularios de la Empresa Synthes para las reposiciones de los insumos de ortopedia, se convierte en un factor más de riesgo, de tal manera que aumenta la posibilidad de pérdidas del patrimonio institucional.

3. SOBRE EL CONTROL DE LOS INSUMOS DE ORTOPEDIA (PRODUCTOS ALMACENABLES)

Se evidenció que el contratista de la Empresa Synthes realiza las reposiciones de los insumos sin la supervisión o control de ningún funcionario del centro hospitalario.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

En ese sentido, la Ley General de Control Interno, en el Artículo 8º “Concepto de sistema de control interno” establece:

“Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

- A. Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.*
- B. Exigir confiabilidad y oportunidad de la información*
- C. Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.*
- D. Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico”.*

Las Normas de Control interno para el Sector Público, en su capítulo I Normas Generales, en el punto 1.2 Objetivos del Sistema de Control, establece:

El SCI de cada organización debe coadyuvar al cumplimiento de los siguientes objetivos:
a. Proteger y conservar el patrimonio público contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal. *El SCI debe brindar a la organización una seguridad razonable de que su patrimonio se dedica al destino para el cual le fue suministrado, y de que se establezcan, apliquen y fortalezcan acciones específicas para prevenir su sustracción, desvío, desperdicio o menoscabo. (...).*

En su capítulo IV Normas sobre Actividades de Control, en el punto 4.1 Actividades de Control, establece:

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del SCI, las actividades de control pertinentes, las que comprenden las políticas, los procedimientos y los mecanismos que contribuyen a asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del SCI y el logro de los objetivos institucionales. Dichas actividades deben ser dinámicas, a fin de introducirles las mejoras que procedan en virtud de los requisitos que deben cumplir para garantizar razonablemente su efectividad.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

El ámbito de aplicación de tales actividades de control debe estar referido a todos los niveles y funciones de la institución. En ese sentido, la gestión institucional y la operación del SCI deben contemplar, de acuerdo con los niveles de complejidad y riesgo involucrados, actividades de control de naturaleza previa, concomitante, posterior o una conjunción de ellas. Lo anterior, debe hacer posible la prevención, la detección y la corrección ante debilidades del SCI y respecto de los objetivos, así como ante indicios de la eventual materialización de un riesgo relevante.”

Mediante entrevista al Doctor José Iturriaga Espelozin, Asistente del Servicio de Ortopedia, el cual, fungía como Jefe del Servicio en el periodo 2010 y 2011, menciona que:

“El Sr. Luis Diego Santamaría, representante de la empresa Synthes LTDA, mantenía una llave con un anaquel en donde se mantienen guardados los insumos, en mi caso particular nunca use ese anaquel, ni siquiera sabía dónde se encontraba”.

Mediante entrevista a la Licda. Karoly Clarke Lawrence, Instrumentista de Sala de Operaciones del Hospital Tony Facio Castro, manifestó que:

“No hay resguardo de los insumos, y no hay llave sobre esos insumos. El señor de la empresa se encarga de reponer los insumos que sean necesarios sin una supervisión directa de un funcionario del hospital Dr. Tony Facio Castro.”

La ausencia de controles en sala de operaciones y el anaquel de la empresa SYNTHES, no garantiza una seguridad razonable sobre los insumos de Osteosíntesis, ya que se encuentran al acceso de todo el personal y además, no se encuentran bajo llave, lo cual, podría aumentar el riesgo ante una eventual pérdida o sustracción, uso indebido e irregularidades, de tal manera que se vea afectado directamente los recursos económicos institucionales.

4. SOBRE EL PROCESO DE LLENADO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDA EL TRAMITE DE PAGO A LA FACTURA DE LA EMPRESA SYNTHES SCR LTDA

De acuerdo a la información suministrada por la Licda. Karoly Clarke Lawrence, instrumentista en el Hospital Tony Facio Castro, se determinó que en ocasiones este documento es firmado por el médico y la instrumentista días después de la operación, además, cuando el contratista no se encuentra en el hospital el Reporte de Consumo de Cirugía es llenado por el instrumentista, ya que el Sr. Luis Diego Santamaría solo visita el hospital dos días a la semana.





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

4.1 Solicitud de Mercaderías para Existencias (formula 27).

Se evidenció que la fórmula 27 es confeccionada únicamente por los tornillos canulados, sin incluir los insumos restantes de Osteosíntesis que se adquirieron en las compras por consignación, tal como se describe en la factura y el Reporte de Consumo de Cirugía.

Las Normas de Control interno para el Sector Público, capítulo IV Normas sobre Actividades de Control, en el punto 4.4.1 Documentación y registro de la gestión institucional, establece:

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las medidas pertinentes para que los actos de la gestión institucional, sus resultados y otros eventos relevantes, se registren y documenten en el lapso adecuado y conveniente, y se garanticen razonablemente la confidencialidad y el acceso a la información pública, según corresponda”.

El Doctor José Iturriaga Espelozin, Jefe del Servicio de Ortopedia, manifestó que:

“Generalmente después que termina la cirugía, el encargado de la empresa emite un reporte, se lo lleva y luego lo trae con los documentos adjuntos, factura, consolidado, reporte consumo, entre otros, y se firma por los funcionarios”.

La Licda. Karoly Clarke Lawrence, Instrumentista de Sala de Operaciones del Hospital Tony Facio Castro, refiere que el llenado de formula Reporte de Consumo en Cirugía se realiza;

“Después de la operación y en ocasiones es firmada días después, lo cual no garantiza la seguridad de lo que realmente se utilizaba.”

En entrevista realizada al Sr. Bartolo Rodríguez Alvarado, Bodeguero de la Subárea de Almacenamiento y Distribución menciono que:

“Se hacía lo posible para incluir lo que decía la factura, en casos se resumía incluyendo solo los tornillos canulados.”

La ausencia de un protocolo a seguir en los casos que no se encuentre el contratista en el centro médico genera un riesgo, ya que no garantiza la confiabilidad de la información registrada en el formulario establecido por la empresa para el uso de los insumos de osteosíntesis a los pacientes intervenidos quirúrgicamente.

El hecho de que el centro médico no disponga de un formulario, para uso interno, inhibe los controles aumentando el riesgo de que se pueda alterar la documentación, así como un registro incorrecto de implementos, afectando las finanzas institucionales con cobros improcedentes.

AI-ATIC-F001 (Versión 1.0) - Página 12 de 21

San José, Costa Rica. Ave. 2da, calles 5 y 7. Teléfono 2539-0821, Fax 2539-0888



“Garantiza la autoría e integridad de los documentos digitales y la equivalencia jurídica de la firma manuscrita”



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

5. SOBRE LA AUSENCIA DE DOCUMENTOS QUE RESPALDAN EL PAGO DE LAS FACTURAS DE LA EMPRESA SYNTHES, LTDA.

De acuerdo al análisis realizado a los documentos que respaldan el pago de las facturas a la Empresa Synthes LTDA, los cuales se encuentran en custodia del Área de Almacenamiento y Distribución, así como del Archivo Financiero Institucional, se evidenció que dentro de la documentación adjunta a las facturas tramitadas no existe la documentación necesaria para la aprobación del pago.

A continuación se muestra un cuadro con las facturas que no presentaban el Reporte de Consumo en Cirugía:

TABLA N°.1

FACTURAS CON LA DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA. HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO

FACTURA	FECHA	MONTO	OBSERVACIONES
24529	26/12/2011	\$298,00	No adjunta Reporte de Consumo en Cirugía.
23080	18/10/2011	\$688,00	No adjunta Reporte de Consumo en Cirugía.
21451	19/08/2011	\$565,00	No adjunta Reporte de Consumo en Cirugía.
24030	30/11/2011	\$65,00	No adjunta Reporte de Consumo en Cirugía.
23341	28/10/2011	\$60,00	No adjunta Reporte de Consumo en Cirugía.
24029	30/11/2011	\$125,00	No adjunta Reporte de Consumo en Cirugía.
24302	12/12/2011	\$659,00	No adjunta Reporte de Consumo en Cirugía.
23090	19/10/2011	\$1.458,00	No adjunta Reporte de Consumo en Cirugía.
11121	26/03/2010	\$160,00	No adjunta Reporte de Consumo en Cirugía.
11598	28/04/2010	\$320,00	No adjunta Reporte de Consumo en Cirugía.
12212	27/05/2010	\$80,00	No adjunta Reporte de Consumo en Cirugía.
23089	19-10-2011	\$1602,00	No adjunta Reporte de Consumo en Cirugía.
14727	28-10-2010	\$387,00	No adjunta Reporte de Consumo en Cirugía.
15930	15-12-2010	\$340,00	No adjunta Reporte de Consumo en Cirugía.

Fuente: Almacenamiento y Distribución (ALDI)



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Las Normas de Control interno para el Sector Público, capítulo III Normas sobre Valorización del Riesgo, en el punto 3.1 Valoración del Riesgo, establece:

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben definir, implantar, verificar y perfeccionar un proceso permanente y participativo de valoración del riesgo institucional, como componente funcional del SCI. Las autoridades indicadas deben constituirse en parte activa del proceso que al efecto se instaure.”

En el capítulo IV Normas sobre Actividades de Control en el punto 4.3 de la citada normativa “Protección y conservación del patrimonio”, establecen que:

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente la protección, custodia, inventario, correcto uso y control de los activos pertenecientes a la institución, incluyendo los derechos de propiedad intelectual. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de tales activos y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestos (...)”.

En entrevista realizada al Lic. Antonio Gibson Gibson, Jefe de la Sub Área de Almacenamiento y Distribución del Hospital Tony Facio Castro manifestó que; llegaba el representante de la empresa con las facturas y dentro de esta se adjuntaba la hoja de consumo, la factura comercial y de la empresa asimismo, agregó lo siguiente:

“La factura la recibía el bodeguero de la bodega de no efectivo quien es el Sr. Bartolo Rodríguez Alvarado (o sustituto), el cual realizaba la revisión de los documentos, que debía estar acorde a la factura y el número de contrato, posteriormente a esto se realizaba la fórmula 27 en ese entonces se hacía por factura, además, se buscaba la firma del médico y después era trasladada a mi persona para firmar y trasladar luego a la administración para la firma correspondiente.

Luego se devuelve el paquete de facturas a la proveeduría y se elabora un oficio para enviarlo a trámite de pago respectivo.

Una vez que el insumo estaba cargado en el auxiliar de existencias, teníamos que confeccionar la fórmula 28 para proceder hacer la salida y el ajuste respectivo”.

El Sr. Bartolo Rodríguez Alvarado, Bodeguero del Almacén de Suministros y Distribución del Hospital, señaló lo siguiente;



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

“Nunca recibí la orden para realizar esa gestión, desconozco si había que dejar copia de los documentos sobre el trámite de los insumos de Ortopedia”.

En las facturas que no disponían de la documentación completa, se hace evidente la ausencia de controles, lo que genera un riesgo, esto por cuanto las debilidades evidenciadas en el control interno del hospital Dr. Tony Facio Castro no le garantizan a la institución asegurar que la información registrada sea la correspondiente, ya que no existe un procedimiento establecido.

6. CASOS INCONSISTENTES REMITIDOS AL MINISTERIO PÚBLICO EN AMPLIACIÓN A INFORMACIÓN DE LA CAUSA 14-000049-0612.

Se evidenciaron 27 expedientes clínicos de pacientes analizados en compañía de médicos especialistas de ortopedia, los cuales presentaban inconsistencias entre lo facturado por la empresa y lo que indica el expediente clínico.

Las causas por las que se esta auditoría consideró los cobros como improcedentes y por ende remitió los casos al Ministerio Público en ampliación a información de la causa 14-000049-0612, son los siguientes:

- Confección por parte de funcionarios de la empresa Synthes de facturas para el pago de reportes de consumo de cirugía, para las cuales no se encuentra sustento en el expediente clínico del paciente que compruebe la utilización de los insumos.
- Facturas elaboradas por parte de funcionarios de la empresa Synthes y tramitadas por el personal de la CCSS, sin los reportes de consumo de cirugía y, por ende, sin sustento en el expediente clínico de los pacientes, que evidencien la utilización de los insumos.

Los casos remitidos se mencionan a continuación:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Número de caso	Factura	Paciente	Identificación
Caso 1	15934	Santamaría Gallardo Eida Juana	700160061
Caso 2	19734	Marchena Chinchilla Leonardo	304870234
Caso 3	12222	Valencia Gómez Nora Yolanda	701010778
Caso 4	22501	Vargas Solís Javier Alonso	702070352
Caso 5	22497	Cruz López Yordi Andrey	702430465
Caso 6	20295	Palma Ida Danielle	26010011702654
Caso 7	18283	Urbina González Eugenio	700520559
Caso 8	18285	Rodríguez Rodríguez Alejandro	700730834
Caso 9	12217	Downs Molina Mike Anthony	701960653
Caso 10	12215	Madrigal Chaverri Alberto	102450627
Caso 11	17425	Jiménez Brenes María del Carmen	301300278
Caso 12	22077-22070	López Villalobos Carlos Luis	600600589
Caso 13	12219	Vallejos Campos Mario	502260180
Caso 14	23555-23556	Esquivel Chacón Rubilia	701100082
Caso 15	20297-20293	Rocha Pérez José Adán	800650984
Caso 16	23846	Polanco Crespo Santos	701660288
Caso 17	23842	Mata Barahona María de los Ángeles	301100533
Caso 18	23844-23847	Peña Meza Felipe Jesús	901060135
Caso 19	23842-23844	Abellán Reyes Fidelia	502400161
Caso 20	18284	Gómez Castillo José Manuel	700750575
Caso 21	23669-23670	Arguedas Cubero Rafael Alberto	106760610
Caso 22	23365-23364	Santana Hidalgo María Auxiliadora	503100835
Caso 23	22001-22002	Quirós Huertas Carlos	601190317
Caso 24	19939-22999	Fajardo Fajardo Nubia Auxiliadora	800470007
Caso 25	19717	Gómez Chinchilla Jafet	702570050
Caso 26	23665-23669	Gordon Downer Ariel	26010070507622
Caso 27	24530	Iglesias Hernández Valencio	700740810





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

La Cláusula Cuarta del Contrato 454-2006, el cual aplicó para los años del 2009 al 2011 y cuyo objeto es clavos intramedulares, establece:

"(...) El control administrativo (entendido como la supervisión, fiscalización o control), que se origine del presente contrato, será responsabilidad de la Gerencia División Operaciones en coordinación con la Administración de cada Centro Hospitalario y de la Comisión Técnica de Ortopedia, los reportes por incumplimientos deben ser trasladados a la Gerencia División Operaciones, para que se realice el trámite sobre el debido Proceso Administrativo que corresponda; aportando pruebas sobre los presuntos incumplimientos, que deben formar parte del expediente administrativo. (...)"

Asimismo, en su numeral 6 del apartado "Condiciones del Contratista", indica:

"El contratista se compromete a tener en cada uno de los centros Hospitalarios, un anaquel (propiedad del Contratista), que contenga la cantidad y variedad necesaria de implantes para poder ofrecer al cirujano durante cada intervención quirúrgica, los elementos que se requieran, de acuerdo a la necesidad de cada paciente, el cirujano y la instrumentista deben firmar la factura del implante que se utilizó y posteriormente la firmará el Administrador o encargado de la Proveeduría, para llevar el control del material utilizado e iniciar el trámite de pago"

Apartado "Forma de Pago", párrafo 2:

"La Institución en ningún caso realizará pago adelantado si no se ha recibido previamente los suministros contratados a satisfacción de la Administración. El pago se realizará una vez que el producto haya sido aceptado definitivamente por la Comisión Técnica de Ortopedia contra acta debidamente firmada por los miembros"

Apartado "Forma de Pago", párrafo 7:

"La Proveeduría de cada centro Hospitalario, enviará a la Comisión Técnica de Ortopedia y Traumatología un consolidado mensual de los implantes utilizados con las autorizaciones del jefe del Servicio de Ortopedia, del Administrador y del Jefe de la Proveeduría"

Las Normas de Control interno para el Sector Público, en los siguientes artículos, establece:

1.2 Objetivos del SCI:

El SCI de cada organización debe coadyuvar al cumplimiento de los siguientes objetivos:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

a. Proteger y conservar el patrimonio público contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal. El SCI debe brindar a la organización una seguridad razonable de que su patrimonio se dedica al destino para el cual le fue suministrado, y de que se establezcan, apliquen y fortalezcan acciones específicas para prevenir su sustracción, desvío, desperdicio o menoscabo. (...).

4.2. Control integrado

“Las medidas y las prácticas de control interno diseñadas por la administración deberán establecerse para ejercer control previo, concomitante y posterior de modo tal que estén integradas en los procesos, actividades, operaciones (...).”

4.9. Supervisión constante

“La dirección superior y los funcionarios que ocupan puestos de jefatura deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de los procesos, transacciones y operaciones de la institución, con el propósito de asegurar que las labores se realicen de conformidad con la normativa y las disposiciones internas y externas vigentes”.

El Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa regula lo relacionado con la recepción a satisfacción de los bienes y servicios como requerimiento para su pago:

Artículo 195. —Recepción definitiva. ...

“...Todo pago a cargo de la Administración se realizará luego de la recepción definitiva de los bienes y servicios.

La recepción definitiva no exime al contratista de responsabilidad por vicios ocultos”.

Según lo indicado por el Jefe del Servicio de Ortopedia y el Jefe del Área de Bienes y Servicios, los “Reportes de Consumo de Cirugía” eran confeccionados por el funcionario de la empresa Synthes Costa Rica S.C.R. Ltda., y firmados por cirujanos e instrumentistas participantes en la operación, documentación que era posteriormente refrendada por la jefatura del Servicio de Ortopedia del hospital Tony Facio Castro, a través del sello de las facturas comerciales y facturas de la CCSS. El procedimiento final de pago le correspondía al Área de Almacenamiento y Distribución y la Tesorería General.

Los casos anteriores, fueron remitidos al Ministerio Público con motivo de la revisión realizada por esta Auditoría en relación a los documentos de pago que sustentan las transacciones realizadas en el Hospital Tony Facio Castro, para el abastecimiento de insumos de osteosíntesis adquiridos con el proveedor Synthes Costa Rica S.C.R. Ltda., en el Servicio de Ortopedia de dicho hospital, y en los que se evidenciaron presuntos pagos improcedentes por un total de \$21.200,00 (Veinte mil doscientos dólares 00/100.)





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

CONCLUSIONES

Los resultados del estudio evidencian la ausencia de control interno por parte de la Dirección General, el Servicio de Ortopedia, la Sub área de Almacenamiento y Distribución y la Dirección Administrativa Financiera del Hospital Dr. Tony Facio Castro, lo cual se constató en incumplimientos a la Normativa.

Así mismo, la ausencia de mecanismos de control interno emitidos en primera instancia por la Gerencia de Logística y ejecutados en el nosocomio, los cuales no permiten garantizar con un grado de certeza razonable, que los implementos pagados a la empresa se hayan utilizado en los procesos quirúrgicos del centro hospitalario.

El hecho de que ninguno de los actores involucrados en el proceso de entradas y salidas del contrato por compras en consignación de la empresa Synthes LTDA, haya ejercido la supervisión, fiscalización o control necesario para asegurar que los pagos girados a dicha empresa correspondan efectivamente a insumos utilizados en pacientes intervenidos quirúrgicamente, expone a la administración a riesgos como lo es el uso indebido de los bienes y de los recursos institucionales. En este sentido se hace necesario promover el fortalecimiento de los sistemas de control interno y mejorar la gestión con respecto a la protección del patrimonio público.

RECOMENDACIONES

A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO

1. En razón de que esta Auditoría revisó los pagos de insumos a la empresa Synthes de Costa Rica Ltda., en el periodo comprendido entre el año 2010 y 2011, se solicita a la administración aplicar la metodología desarrollada por la Auditoría en el presente informe, para los años 2012, 2013 y 2014, a fin de determinar si existen pagos improcedentes realizados a la referida empresa en esos periodos.

Para estos efectos la administración deberá de considerar:

- Los casos señalados por esta Auditoría en el hallazgo 6 del presente informe.
- Toda vez que esta Auditoría revisó el periodo comprendido entre el año 2010 y 2011, se solicita a la administración realizar la revisión de los pagos de insumos de ortopedia realizados para los años 2012, 2013 y 2014, a fin de determinar si existen pagos improcedentes realizados a la empresa Synthes en esos periodos, entre otros, en aspectos como:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

- ✓ Ausencia de verificación de firmas, sellos y demás requisitos de control interno en las facturas presentadas a cobro, de conformidad con el marco institucional vigente.
- ✓ Ausencia de revisiones de control por parte de los funcionarios responsables de verificar la utilización de los insumos presuntamente utilizados en los procedimientos quirúrgicos versus lo facturado por la empresa.
- ✓ Ausencia de registro en el expediente médico de los pacientes por parte de los cirujanos, del detalle de los insumos utilizados en las cirugías.

De conformidad con los resultados de la revisión, llevar a cabo una investigación administrativa con el propósito de establecer la verdad real de los hechos, el cuál incluya a los funcionarios del Hospital Tony Facio Castro que han intervenido en el proceso de control, consumo y cancelación de los insumos de osteosíntesis utilizados en intervenciones quirúrgicas en el Servicio de Ortopedia, y que con su actuar pudieron exponer a la Caja Costarricense de Seguro Social a transacciones y pagos improcedentes de manera que se establezcan las eventuales responsabilidades, disciplinarias, civiles o de cualquier otra índole. Asimismo se deberá de valorar las actuaciones de la empresa Synthes de Costa Rica Ltda., y proceder como en derecho corresponda.

Plazo de cumplimiento: 6 meses.

2. Implementar las acciones necesarias para que el Jefe del Servicio de Ortopedia, certifique ante la administración los insumos utilizados en el paciente en base a la confección de una hoja de consumo de uso interno, así como confeccionar la fórmula 28, para aplicar la salida de dichos insumos, dejar evidencia en dicha hoja sobre la verificación con el expediente del paciente, fecha de cirugía, procedimiento aplicado, entre otros.

Plazo de cumplimiento: de inmediato

A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO

3. Ordenar a la Sub área de Almacenamiento y Distribución, mantener y custodiar un archivo de los documentos enviados a trámite de pago, sobre los contratos por consignación gestionados por la Gerencia de Logística asignados al hospital, esto con el propósito de promover el fortalecimiento de los sistemas de control interno y mejorar la gestión con respecto a la protección de los recursos institucionales.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Plazo de cumplimiento: Inmediato.

4. Realizar una revisión completa del proceso de entrada y salida de los insumos de Ortopedia, con el propósito de establecer los mecanismos de control pertinentes, de tal manera que se minimice el riesgo de pérdida o uso indebido de los implementos de Osteosíntesis utilizados en sala de operaciones del Hospital Dr. Tony Facio Castro. Lo anterior se debe realizar con el apoyo de la Dirección Médica.

Plazo de cumplimiento: de inmediato

COMENTARIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Caja Costarricense de Seguro social, los principales resultados del presente informe, fueron comentados con el Dr. Ho Sai Acón Chan, Director General, y el Lic. Alexis Vargas Matamoros, Director Administrativo Financiero del Hospital Dr. Tony Facio Castro. Como resultado del comentario no se realizan observaciones.

ÁREA GESTIÓN OPERATIVA

Lic. Paúl Hernández Reyes
ASISTENTE DE AUDITORÍA

Lic. José Ramón Hernández Cordero
JEFE SUBÁREA

Lic. Edgar Avendaño Marchena
JEFE ÁREA

EAM/JRH/PHR/trg